

8.2.2. El (aún) tortuoso camino hacia la emancipación: fundamentalismos religiosos, los derechos humanos de grupos históricamente oprimidos y la lucha por un Estado Laico en Costa Rica.

Autora: Gabriela Arguedas Ramirez¹

“En lo personal y como creyente que soy, es mi derecho invocar lo que considero más sagrado cuando asuma la responsabilidad más grande que estoy segura encontraré en mi camino.”

Palabras de Laura Chinchilla Miranda, en su calidad de candidata a la Presidencia de la República, por el Partido Liberación Nacional. La Nación, 7 de setiembre, 2009

Resumen:

El poder ejercido por la jerarquía católica, como institución que históricamente ha mostrado un particular interés en ejercer control y subordinar a las mujeres, es una cuestión ampliamente conocida, estudiada y denunciada. Sin embargo, no es un asunto que con el paso del tiempo pierda su atracción como objeto de estudio. Muy al contrario, no deja de alarmar que a pesar encontrarnos ya en el Siglo XXI, sigan persistiendo estados confesionales sólidamente fundados en la letra constitucional de algunas democracias occidentales.

Resulta todavía más interesante analizar el cómo y el por qué se sostiene ese privilegio anacrónico y discriminatorio, que atenta contra la construcción de una sociedad pluralista. Costa Rica es uno de esos casos excepcionales que se siguen manteniendo como un Estado Confesional. Es una tarea de importancia mayor, desde un planteamiento ético feminista, identificar las razones por las que se ha hecho casi imposible abrir el debate nacional sobre la necesidad y pertinencia de un Estado Laico en Costa Rica y cuál es el impacto que esta situación tiene sobre la vida de las mujeres y sobre la garantía que hacia ellas debe el Estado en materia de derechos humanos, especialmente, en los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

¹ Profesora de la Escuela de Filosofía y de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Costa Rica. Colaboradora del Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad Nacional. Consultora en derechos humanos y género.

En ese sentido, el propósito de este trabajo es, en el marco del resurgimiento de los fundamentalismos religiosos, del neo-integrismo católico y de la crisis de la democracia representativa, analizar el uso de un discurso abiertamente contrario a los principios de una democracia inclusiva y pluralista, como instrumento de lucha utilizado por la jerarquía de la Iglesia Católica y por representantes de diversas fuerzas políticas, contra la propuesta de una reforma constitucional presentada en el año 2009, para la eliminación de la religión católica como oficial del Estado costarricense. Será un punto muy importante del análisis, el estudio de las declaraciones públicas que al respecto emitieron los entonces candidatos y la candidata a la Presidencia de la República y las acciones iniciales del gobierno actual, que podrían ser vistos como indicios de un gobierno de corte neo-integrista católico.

Introducción:

El proceso de secularización en el Continente Europeo, es decir, de pérdida de poder de la religión y sus instituciones sobre la sociedad, inició entre los siglos XV y XVI, en razón del progreso de las ciencias naturales y del valor del raciocinio frente a las argumentaciones metafísicas religiosas. Pero en Nuestra América, colonizada con el uso de la violencia legitimada a través del discurso religioso cristiano, ese proceso no ha logrado generarse en condiciones similares a las que permitieron su desarrollo en Europa. Más aún, según palabras de la indígena guatemalteca Silvia Menchú, “la colonización sigue pasando todos los días.” (Menchú, 2010)

De tal modo, el camino seguido gracias a la Ilustración francesa y alemana del siglo XVIII, que instauró límites entre el ámbito religioso y el civil, metaforizado a través de la imagen kantiana de la mayoría de edad o la madurez del ser humano², permitió construir las bases de la tradición laicista francesa, que es quizá, la más profunda y arraigada al sentido de la vida democrática republicana. Frente a lo que era un mundo regido por las

² Debemos recordar que la Ilustración es un proceso androcéntrico, que excluyó abiertamente a las mujeres, respecto de las cuales prevaleció la idea de inferioridad natural y deber de obediencia hacia los hombres. No obstante, tal y como lo proponen numerosas pensadoras feministas como Seyla Benhabib, Celia Amorós y Amelia Valcárcel, el posmodernismo y el feminismo han señalado esos vacíos y planteamientos discriminatorios con la intención de enriquecer la herencia ilustrada e incluir en ese proyecto a quienes se nos ha negado nuestra agencia moral, nuestra condición de humanas y de seres racionales.

creencias y normas religiosas, se levantó la posibilidad de una sociedad de individuos racionales, guiados por principios laicos y de aspiración universalista.

De la Francia de finales del siglo XIX, al concretarse la separación entre la Iglesia y el Estado, surge el concepto “Estado laico”, como concepto contrapuesto al “Estado confesional”. La separación entre las instituciones del estado y las iglesias u organizaciones religiosas ha estado asociada a la Ilustración y a la Revolución liberal, puesto que la defensa del laicismo se consideró la vía idónea para garantizar el respeto por la libertad de conciencia, por la no imposición de las normas y valores morales particulares de ninguna religión o de la irreligión. Entonces, el laicismo o la laicidad, pueden entenderse como la dimensión político-jurídica del proceso histórico de secularización que dejó a la religión al margen de la esfera pública. En palabras de Blancarte: “la laicidad como “un régimen social de convivencia, cuyas instituciones políticas están legitimadas principalmente por la soberanía popular y (ya) no por elementos religiosos” (Blancarte, 2000).

Además, hubo de por medio, también, intereses de índole económico y luchas por el poder. Durante los siglos XVII y posteriores, estos procesos de secularización, también impactaron la riqueza de las autoridades religiosas, a quienes se les incautaron bienes y propiedades, que pasarían a manos seculares. De igual forma, en un lento camino, al poder simbólico eclesiástico se le va limitando su área de influencia en la cultura, el arte y la ciencia, quehaceres que habían estado controlados por la teología. La mundanización que operaba en el ámbito jurídico francés llevó a limitar las intervenciones de los clérigos y teólogos en los problemas temporales. Y ese rumbo fue conduciendo poco a poco, a la tolerancia y la valoración de la libertad de conciencia, alejándose de las justificaciones morales cristianas de las guerras religiosas; llegando posteriormente, en el Siglo de las Luces, al concepto de autonomía, que supone la superación de la necesidad de la fe y de un poder externo a la persona humana, como requisito para lograr una vida justa.

Pero esa valoración de la separación entre Estado y religión, como condición sine qua non de la democracia republicana liberal, no ha logrado profundizarse en la región latinoamericana. Y el caso de Costa Rica no es la excepción. Mientras que desde la Ilustración, en el Continente Eu-

ropeo, la religión ha venido perdiendo autoridad e influencia sobre la vida social y política, consolidando ese proceso de secularización, que culmina con la instauración de Estados Laicos, cuya relación con lo religioso es neutral, es decir, respetuosa de la libertad individual de elegir o no la práctica de un culto metafísico; en los países de América Latina hoy experimentamos el resurgimiento de alianzas entre las jerarquías religiosas, sobre todo de la católica, con la clase política, e incluso, con el poder económico, y el fomento de posturas dogmáticas y de fanatismos católicos y protestantes.

Así lo explica Carlos Monsiváis:

“En el siglo XIX latinoamericano a la literatura se le adjudica una meta primordial: el cultivo del espíritu, ya fuera de los templos y de las zonas de control eclesiástico. Gradualmente se reconoce la existencia de la vida espiritual laica, nutrida por afluentes diversos, entre ellos la poesía, la música, el culto devocional al paisaje, el amor romántico, la narrativa, etc.” (Monsiváis, 2008)

En México, apunta Monsiváis, el Estado laico atraviesa por varias etapas, según los propósitos expuestos por sus primeros impulsores, cuyos planteamientos siguen manteniendo vigencia: la libertad de cultos y de expresión, la separación entre la Iglesia Católica y el Estado y la educación fuera del ámbito confesional. Así se llega al reconocimiento que sin laicismo, un país no podrá internalizar su sentido histórico. Según Monsiváis, en México el laicismo es activado precisamente por la jerarquía católica. La resistencia que muestra el poder eclesiástico a la mínima pérdida de sus privilegios, produce avivamiento de la urgencia laicista en los sectores más ilustrados de la sociedad. Ante esto, la Iglesia Católica coloca el mensaje de la tradición y fe católicas como “*la esencia de la nación*” (Monsiváis, 2008).

La minoría instruida de México, al haberse internacionalizado, persiste en este intento por alcanzar la laicidad del Estado, como una forma de señalar la llegada del pensamiento europeo. Porque, sumado a lo que es concedido por la ley, existe también (y esto es trascendental) el peso psicológico que deviene de los códigos y las Constituciones. Es común que se asocie lo legal con lo moral, es decir, que se asuma una acción legal como moralmente aceptable.

Precisamente, el debate planteado por las Leyes de Reforma lanza cuestionamientos de fondo, que siguen siendo actuales, tales como, la idea de concebir un sistema valorativo social y personal que prescindiera de la religión organizada; la posibilidad, dentro de una sociedad conformada por el catolicismo, de una ética que no esté cifrada en un sistema de recompensas y castigos; entre otras reivindicaciones.

Monsiváis explica que la ética de los liberales en México pone de manifiesto la radicalidad de esta transformación, porque es una ética autosustentable, que no juega con los castigos, sino que apunta a la abstracción de los premios: el cumplimiento de las obligaciones patrióticas, la gratitud de los conciudadanos, la corona de laureles, la satisfacción del deber cumplido, los entusiasmos del porvenir.

Tal parece ser que estas preguntas continúan planteándose en varios de nuestros países, estén o no constituidos como estados confesionales. Y es que, como claramente lo advierte Fortunato Mallimaci, *“en una visión histórica de largo plazo debemos ser capaces entonces de comparar los momentos y distinguir aquello transitorio de lo permanente. Debemos ser cuidadosos de no confundir la pérdida del significado social de las instituciones religiosas, los procesos de desinstitucionalización, individuación y flexibilización doctrinal con la desaparición de lo religioso a secas.”* (Mallimaci, 2004) La secularización del Estado no es un proceso lineal ni necesariamente progresivo. Al contrario, puede presentar retrocesos, vueltas a la confesionalidad o bien, afianzamiento de la confesionalidad como reacción ante las demandas de secularización.

Hoy vemos que una renovada influencia religiosa ejerce presión sobre las instituciones democráticas, en clara contradicción con el supuesto básico de neutralidad religiosa como requisito previo para el respeto del principio de igualdad, de libertad de conciencia y de libertad de credo. Veamos, al respecto, la denuncia que Savater emite ante esta situación, ya generalizada:

“Locke o Voltaire solicitaban tolerancia a sus respectivos Gobiernos, es decir, que no proscribieran ni prescribieran ninguna religión concreta a sus súbditos, incluso que les permitieran no tener ninguna. De lo que se trataba, a fin de cuentas, era de alcanzar el logro político característico de la modernidad: el Estado laico, no con-

fesional, bajo cuya imparcial tutela cada cual buscara la salvación de su alma y la prosperidad de sus negocios como mejor le conviniera. El individualismo liberal es inseparable de la reivindicación moderna de la tolerancia, como lo fue también de la abolición de la esclavitud o de la pena de muerte, y su demanda se orientó en principio a limitar o suprimir la influencia eclesial sobre leyes y autoridades. Es importante recordar este origen cuando hoy los obispos o el Papa hacen oír su voz sobre cuestiones legales y políticas (que ellos llaman “éticas”) y se quejan de las críticas “intolerantes” que suscitan: tienen todo el derecho del mundo a dar su doctrina, pero, gracias a los que se les enfrentaron durante los últimos 300 años, se ha conquistado también el derecho a denunciar sus incongruencias y a no obedecerles.” (Savater, 2008)

Siguiendo la línea de pensamiento de Savater, entendemos que en la sociedad laica tienen lugar las creencias religiosas, en tanto derecho de quienes las han adoptado, no obstante, no son reconocidas como un deber que pueda ser impuesto a nadie. Por lo tanto, se acepta como necesaria una disposición tolerante ante la religión, lo cual es irreconciliable con la visión integrista que interpreta los dogmas propios como obligaciones sociales para el resto de la sociedad.

Un Estado laico, de esta forma, pretende alcanzar una mejor convivencia al ordenar las actividades de los distintos credos, asegurando la igualdad de todos ante la ley y en muchos casos, sirviendo también como herramienta para someter el sentimiento religioso, procurando así anteponer los intereses generales de la sociedad civil sobre los intereses particulares. En otros campos más específicos, por ejemplo la educación, se usa el término de educación laica cuando se defiende la enseñanza pública o privada manteniendo la independencia de la misma respecto a cualquier creencia o práctica religiosas.

En el siglo XIX francés la palabra laicización significó sobre todo el esfuerzo del Estado por sustraer la educación al control de las órdenes religiosas, ofreciendo una escuela pública controlada exclusivamente por el Estado, igual para todos. La Iglesia Católica se ha opuesto a esta visión del laicismo, pues considera que no garantiza la libertad religiosa y de culto de los católicos. La Iglesia Católica se acercó a las posiciones políticas más modernas, aproximándose a una renuncia al estado confe-

sional, durante el Concilio Vaticano II y retrocediendo después a sus posiciones tradicionales. Acepta un régimen de separación del Estado, pero puntualiza que esta “separación” no implica la renuncia a exigir que las leyes se amolden a sus posiciones doctrinales en los países que considera católicos, allí donde los bautizados son mayoría, y en los que exige una posición especial, basándose en argumentos que apelan a la mayoría moral. La Iglesia Católica distingue actualmente entre un estado laico, que reconoce la autonomía mutua de la Iglesia y el Estado en sus respectivas esferas, y el Estado laicista, que se resiste a la tutela espiritual del Estado por parte de la Iglesia.

Agua y aceite: Las demandas feministas frente a un Estado democrático confesional

Una amplísima producción académica y activista se ha dedicado a revisar los impactos negativos que las religiones, los dogmatismos y los fundamentalismos religiosos¹ (sean protestantes, islámicos, católicos, etc.) han producido, a lo largo de la historia, sobre las mujeres. (Balchin, Cassandra, 2008) Para los propósitos de este artículo, no se ahondará en estos argumentos, sino que se señalará de manera esquemática, la relación entre fundamentalismos religiosos, confesionalidad del Estado y fragilidad del reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las mujeres.

Si bien la confesionalidad del Estado no es sinónimo de neo-integrismo² o de fundamentalismo religioso; sí lo consideramos una amenaza al respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, en tanto que coloca al Estado en un lugar subordinado moralmente a los preceptos dogmáticos de una religión particular, generando en consecuencia, una desigualdad en razón de las creencias o ausencia de creencias metafísicas de cada individuo. Y la historia nos demuestra que una característica compartida por todos los sistemas históricos de creencias religiosas es la reproducción del orden pa-

¹ Entendemos por fundamentalismos religiosos, aquéllos movimientos englobados en los cuatro paradigmas, definidos por Enzo Pace y Renzo Guolo: “a) fundamentalismo como reacción contra la modernidad, b) fundamentalismo como expresión de la crisis de la modernidad, c) fundamentalismo como restablecimiento del mito del estado ético, d) fundamentalismo como revancha de Dios” (Pace & Guolo, 2006).

² Fenómeno de recuperación del integrismo católico.

triarcal, ergo, la reproducción de un sistema de opresión y objetivización de las mujeres, anulándolas como agentes morales.

La sexualidad de las mujeres, su derecho a la autodeterminación y al control del propio cuerpo son aspectos de enorme controversia desde la óptica de las moralidades religiosas, en particular, para nuestros intereses, del cristianismo (en general) y del catolicismo (en términos específicos). De ahí que hasta el día de hoy, en la mayoría de los países de Nuestra América, el derecho a disponer del propio cuerpo sigue generando disputas apasionadas y se continúa negando a las mujeres su libertad de acción y decisión, en los asuntos reproductivos y sexuales.

Asimismo, en materia de violencia contra las mujeres basada en el género, el discurso religioso católico y protestante, insiste en colocar sobre las mujeres el deber de obediencia, el perdón y la indisolubilidad del matrimonio; en clara contradicción e irrespeto a los ordenamientos jurídicos de los países que, libremente, han contraído compromisos internacionales en materia de derechos humanos³.

Ejemplos de la forma en que los derechos humanos de las mujeres son tratados como moneda de cambio a la hora en que los gobiernos negocian con las jerarquías religiosas, sobran. Podemos ver el caso de Nicaragua, que bajo la presidencia de Ortega, instauró la penalización del aborto terapéutico, o de Uruguay, bajo el mandato de Vázquez, quien vetó la Ley de salud sexual y reproductiva, porque, como él declaró públicamente, iba contra sus preceptos religiosos y morales católicos. Y estamos nombrando dos ejemplos en los cuales la relación Iglesia Católica y Estado no está tan claramente establecida, desde el ámbito constitucional, como sí lo está en Costa Rica; situación que veremos en el siguiente apartado.

Al ser el Estado una ficción jurídica, no podemos sino considerar absurdo que en el Siglo XXI, persistan Estados confesionales, es decir, Estados que constitucionalmente, asumen como propia una denominación religiosa. La religión es una práctica, basada en unas

³ Esto es así sobre todo en aquéllos países de Nuestra América que han firmado la Convención para la Eliminación, Sanción y Prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres conocida como “Convención Belém do Pará”.

creencias de orden metafísico, de las cuales se derivan unos valores morales que guían el actuar de la persona creyente. Es una contradicción en términos que una instancia creada por el poder constituyente de la sociedad, profese una fe; y resulta además, violento, que ese conjunto de creencias y valores definan posteriormente, a través de la legislación y la política pública, lo que debe y no debe ser en la vida personal de cada individuo e individuo. Quienes practican los cultos religiosos son las personas, no las instituciones. En el marco de los estados democráticos pluralistas, es irrelevante cuál sea la religión de la mayoría en una sociedad determinada y en un momento determinado, puesto que la obligación del Estado sería la de garantizar que un grupo no le imponga sus creencias a otro, o que sea perseguido o discriminado por la fe que profesa; es decir, proteger la libertad de culto y la libertad de conciencia.

La perspectiva histórica: Rastreado la confesionalidad constitucional del Estado costarricense.

En la actual Constitución de la República de Costa Rica, vigente desde el año 1949, el Título VI, La Religión, en su Capítulo Único, artículo 75 dice así:

“Artículo 75.- La Religión Católica, Apostólica, Romana es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres.” (Expediente 17.511, 2009)

Este artículo tiene su antecesor constitucional en el “Pacto Social Fundamental Interino de Costa Rica”, conocido también como “Pacto de Concordia”, del 1 de diciembre de 1821, que a su vez se inspira en el artículo 12 de la Constitución de Cádiz, de 1812, que dice:

“Artículo 3.- La religión de la provincia es y será siempre la católica apostólica romana, como única verdadera, con exclusión de cualquier otra.” (Expediente 17.511, 2009)

El artículo 4 de esa Constitución hacía la salvedad de que si un extranjero “de diversa religión” llegara al país con propósitos comerciales, o en tránsito, gozaría de protección “siempre y cuando no procure seducir en la pro-

vincia contra la religión o el Estado, en cuyo caso será expulsado inmediatamente.” (Expediente 17.511, 2009). Más tarde, en el “Primer Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica”, del 17 de marzo de 1823, así como en el “Segundo Estatuto”, del 16 de mayo siguiente, se encuentran dos normas idénticas, cuyo texto es:

“Artículo 7.- La religión de la provincia es y será siempre exclusivamente la católica apostólica romana.”

Y también se encontraba en ese Estatuto, una disposición para expulsar a cualquier extranjero que tratara de “diseminar sus errores o de subvertir el orden social” en materia religiosa. En 1824, la “Constitución de la República Federal de Centroamérica” estableció, en su artículo 11, la religión católica apostólica romana, como la religión de la República, con exclusión del ejercicio público de cualquier otra.

La Ley Fundamental del Estado de Costa Rica, del año 1825, que contenía un carácter supletorio respecto de la norma centroamericana, definía en su artículo 25, que la religión del Estado era la misma que la religión de la República: la católica, apostólica, romana, “la cual será protegida con leyes sabias y justas.”

Luego, en 1835, la Constitución Federal fue reformada, y el artículo 11 pasó a indicar que:

“Los habitantes de la República pueden adorar a Dios según su conciencia. El Gobierno general les protege en la libertad de culto religioso. Más los Estados cuidarán de la actual religión de sus pueblos; y mantendrán todo culto en armonía con las leyes.”

La Constitución Política del 9 de abril de 1844, en su artículo 54, nombró a la religión católica, apostólica, romana como la protegida por el Estado. Existió la pretensión de agregar una última frase a ese artículo, que diría: “y no persigue el ejercicio de ninguna otra”, pero no fue posible lograr un acuerdo al respecto. No obstante, en el artículo 55 se indicaba que “la potestad eclesiástica, en los asuntos que nos sean de conciencia, obrará siempre en consonancia con la civil, y la ley determinará el modo y forma de verificarlo.” Y esto, como podemos ver, constituyó un significativo avance en términos de la separación entre los asuntos de Estado y los religiosos, respecto de todas las anteriores constituciones.

Sin embargo, la Constitución Política del 10 de febrero de 1847, introduce un retroceso notorio, al disponer que:

“Artículo 37.- El Estado profesa la religión Católica Apostólica Romana, única verdadera: la protege con leyes sabias y justas y no permite el ejercicio público de alguna otra.”

Un año más tarde, se recuperó una redacción que mostraba un mayor grado de tolerancia hacia otros cultos, al señalar que sólo contribuiría con sus rentas al mantenimiento del catolicismo. En 1869, el texto constitucional abordó el tema de la religión del Estado de la siguiente forma:

“Artículo 5.- La Religión Católica, Apostólica, Romana es la de la República: el Gobierno la protege y no contribuye con sus rentas a los gastos de otros cultos, cuyo ejercicio, sin embargo, tolera.”

Esta misma disposición se mantuvo en la Constitución de 1871, la cual se mantuvo suspendida durante la dictadura de Tomás Guardia, quien restableció su vigencia en 1882, con la siguiente variante:

“Artículo 51.- La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República, de ningún otro culto que no se oponga a la moral universal ni a las buenas costumbres.”

La Constitución de los Tinoco, del 8 de junio de 1917, estipulaba también que la religión del Estado era la Católica, Apostólica y Romana, haciendo la salvedad de que no se impedía el libre ejercicio de ningún otro culto, que no se opusiera a la moral universal y a las buenas costumbres. Sin embargo, añadía el siguiente párrafo:

“La declaración a que se refiere este artículo no afecta la legislación existente, ni coarta en forma alguna la libertad de acción de los Poderes Públicos respecto de cualesquier intereses nacionales.”

Esta Constitución se derogó en 1919, y restableció la de 1871, cuya vigencia precede de forma inmediata a la actual. El proyecto de Constitución Política que se presentó a la Junta Fundadora de la Segunda República, en el marco de la Asamblea Nacional Constituyente

de 1949, incluía las siguientes referencias en materia de religión:

- Artículo 51.-La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento.
- Artículo 52.-No se impedirá el libre ejercicio en la República de cualquier otro culto que no se oponga a la moral universal ni a las buenas costumbres.
- Artículo 53.-Queda prohibido hacer propaganda política invocando motivos de religión o valiéndose para ello de creencias religiosas.

Sin embargo, el texto que se acogió en la Asamblea, se asemeja casi de manera literal, a la norma establecida en 1871:

“Artículo 75.-La Religión Católica, Apostólica, Romana es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres.”

Puede observarse, según las Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, que este tema no suscitó mayor discusión. Sólo se presentó una única moción, del Sr. Diputado Constituyente Vargas Castro, que intentaba separar los asuntos de Estado de los asuntos religiosos. El texto que se propuso en esa oportunidad y que, evidentemente fue rechazado, es el siguiente:

“Todos los habitantes de la República gozan de libertad de conciencia y del derecho de manifestar y propagar sus creencias religiosas y ejercitar el culto, individual o colectivamente, mientras no se ofendan los sentimientos morales de la sociedad”

Ahora bien, el otro aspecto que interesa destacar, es el artículo 194 Constitucional, que regula el juramento que deben prestar todas las personas elegidas a cargos públicos. Ese es el artículo único del Título XVI: el Juramento Constitucional, y dice:

“Artículo 194.- El juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución es el siguiente:

“- ¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? –Sí, Juro-. Si así lo hicierais, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden.”

Podemos rastrear el origen de esta norma jurídica, hasta la Constitución del año 1871, en la cual se establecía que:

“Artículo 138.- El juramento que deben prestar los funcionarios públicos según lo dispuesto en el artículo 21 Sección 1ª, Título 3º, de esta Constitución, será bajo la fórmula siguiente: “¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? –Sí juro-. Si así lo hicierais Dios os ayude y sino él y la Patria os lo demanden.”

El proyecto de Constitución presentado por la Junta Fundadora a la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 no contenía una disposición expresa para relativa al juramento. Lo que se hizo fue asimilar lo dispuesto por la Constitución anterior, sin que eso suscitara ningún debate.

El vínculo que existe en Costa Rica entre el Estado y la Jerarquía Católica, como vemos con toda claridad, es de muy larga data, lo hereda la República de la tradición colonial y ha sido lo suficientemente estable como para mantenerse a través de las distintas coyunturas políticas que el país ha atravesado. Pero además, esa relación se nutre de una gran variedad de espacios de alto impacto simbólico en la construcción de las subjetividades. La educación pública es uno de ellos. La religión católica es la única que se enseña en las escuelas y colegios públicos, la jerarquía católica tiene un peso significativo en las decisiones que se toman desde el Ministerio de Educación y además, hasta hace pocos meses, la jerarquía católica decidía cuáles personas podían enseñar religión, independientemente de que tuvieran formación universitaria en teología, por ejemplo. Si además no cumplían con los requisitos exigidos en la Missio Canónica, no se les autorizaba trabajar en escuelas o colegios públicos. Esto fue recientemente derogado por una resolución de la Sala Constitucional, en respuesta a

la interposición de un recurso de amparo presentado por una persona afectada¹.

Otro de los espacios de notable cercanía entre la jerarquía católica y la clase política costarricense se relaciona con asuntos de inversión financiera. La Conferencia Episcopal posee alrededor del 20% de las acciones del Grupo SAMA; en el cual también tienen parte influentes políticos costarricenses, como el Dr. Oscar Arias Sánchez, ex presidente de la República. (Rivera & Segnini, 2008)

Como vemos, a diferencia del proceso de secularización que vivieron la mayoría de los países del continente Americano, en los cuales la ideología liberal impulsó la marginalización institucional de lo religioso, especialmente de la Iglesia Católica, en un intento de insertarla cada vez más en el ámbito privado y de alejar al Estado y la sociedad civil del control eclesiástico, mediante nuevas leyes e instituciones y a través del impulso a una moral civil y laica; en Costa Rica el poder eclesiástico ha perdurado con escasísimas amenazas a su estabilidad.

Vientos de cambio: la presentación de reformas constitucionales para eliminar el carácter confesional del Estado.

“El Movimiento por un Estado Laico en Costa Rica es una alianza informal de organizaciones y personas interesadas en impulsar una mejor adecuación del texto constitucional tanto al derecho internacional comparado de los derechos humanos –en punto a los temas de libertad religiosa, libertad de conciencia y separación de Estado y religión- como a la realidad social de la Costa Rica del siglo XXI” (Expediente legislativo 17.511, 2009)

Esta es la definición del objetivo central del Movimiento por un Estado Laico en Costa Rica, agrupación que redactó la propuesta de reforma constitucional a los artículos 75 (religión oficial del Estado y financiamiento

¹ Es importante hacer notar que esta decisión de la Sala Constitucional fue muy mal recibida por la Conferencia Episcopal y ha generado gran tensión hacia las Escuelas académicas de Teología, como la existente en la Universidad Nacional.

estatal de la Iglesia Católica) y 194 (juramento constitucional). Este movimiento es diverso y reúne a organizaciones y personas que, si bien expresan motivaciones distintas, comparten el objetivo común de eliminar la confesionalidad oficial del Estado.

Las organizaciones que componen este Movimiento son:

- Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión de la Universidad Nacional
- Universidad Bíblica Latinoamericana
- Iglesia Luterana de Costa Rica
- Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (se enfoca en derechos humanos y la diversidad sexual)
- Movimiento Diversidad
- Agenda Política de Mujeres (agrupación feminista)
- Colectiva por el Derecho a Decidir (ONG feminista que se enfoca en la defensa y promoción de los derechos reproductivos)
- Asociación Costarricense de Humanistas Seculares
- Personas no organizadas

Luego de un extenso trabajo de investigación y reflexión sobre las consecuencias negativas para la democracia republicana y para el ejercicio de la ciudadanía, derivadas de mantener vigente un Estado Confesional, este Movimiento redacta la propuesta de reforma constitucional y se aboca al trabajo de cabildeo para obtener las firmas de diputados y diputadas en la Asamblea Legislativa, de modo que se cumpla con los requisitos formales exigidos por ley, para la presentación de reformas constitucionales.

Finalmente el proyecto es presentado a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa el día 2 de setiembre del 2009. Se le asigna número de proyecto y entra a la corriente legislativa. Ese día se presentó la iniciativa en una conferencia de prensa, en la que participaron algunos y algunas de los diputados firmantes. Firmaron la propuesta los siguientes diputados y diputadas:

Sergio Alfaro Salas	Partido Acción Ciudadana
Maureen Ballester Vargas	Partido Liberación Nacional
Ana Helena Chacón	Partido Unidad Social Cristiana
José Merino del Río	Frente Amplio
Alberto Salom Echeverría	Partido Acción Ciudadana
Elizabeth Fonseca Corrales	Partido Acción Ciudadana
Ofelia Taitelbaum	Partido Liberación Nacional
Alexander Mora Mora	Partido Liberación Nacional
Mario Alberto Núñez Arias	Movimiento Libertario
Luis Antonio Barrantes Castro	Movimiento Libertario

Este no fue el primer intento de reformar la Constitución con miras a establecer un Estado Laico en Costa Rica. En el año 2003 se presentó una propuesta, iniciativa de diputados del Partido Acción Ciudadana, del Movimiento Libertario y del Partido Restauración Nacional (partido evangélico). La diferencia radica en que esta reforma se limitaba únicamente al artículo 75, cuya redacción se lee así:

“Artículo 75.- Toda persona es libre de tener una religión y de profesarla. No podrá impedirse el libre ejercicio de los cultos religiosos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres.”

Como vemos, en este proyecto, que fue archivado en el año 2007, se continuaba haciendo referencia a los conceptos jurídicamente indeterminados como “moral universal” y “buenas costumbres.” Sin embargo, en su exposición de motivos señalaba puntos de mucho interés para el posicionamiento del Estado Laico como una condición necesaria de la vida democrática. A continuación un extracto:

“La libertad de pensamiento le da la oportunidad al ser humano de poder dignificar su propia existencia, eligiendo aquello que logre la satisfacción de sus intereses materiales, espirituales y culturales en general. En esta concepción de la más alta libertad de la persona, se haya inscrito su facultad para darse respuesta a su propia cosmovisión, a

su concepción de mundo y en poderlas comunicar, pudiendo en consecuencia, darse explicación de aquello que considere como verdad trascendente por medio de la religión que desee practicar. Es así, que una de las manifestaciones específicas de la libertad de pensamiento se encuentra en la libertad de culto, siempre que esta experiencia no riña con la ética social que debemos guardar en nuestra relación con los semejantes. La libertad de culto es un derecho individual, en cuanto garantiza la posibilidad de que nuestras creencias religiosas se puedan expresar por medio de actos y ceremonias de la confesión profesada. Pero también, el ejercicio de nuestra libertad de conciencia al ejercer el culto de nuestra preferencia, es una tendencia pública y social a la cual hay que apoyar, en busca de sociedades tolerantes y pluralistas.” (Expediente 15.452, 2003)

Este proyecto se discutió escasamente, archivándose tres años después de su presentación. No se generó un amplio debate público al respecto, ni en medios de comunicación, foros académicos o espacios similares. El conocimiento de la ciudadanía con respecto a esta iniciativa fue muy limitado.

Una diferencia que es importante señalar, entre la presentación de una reforma hacia la laicidad en el 2003 y la del 2009, es que en esta última no se contó con el apoyo del diputado del partido protestante Restauración Nacional, Sr. Guyón Massey, y más aún, este diputado se convirtió en ese momento, en un aliado para la jerarquía católica, cuyo apoyo generó divisiones a lo interno de las agrupaciones protestantes. Aun así, mantuvo su rechazo rotundo a la iniciativa y formó parte del bloque de diputados que se organizó un par de días después de que se presentara oficialmente el proyecto, para hacer público su rechazo; sin siquiera haber iniciado la discusión en el Plenario legislativo.

Pero el contraste más notable en relación con lo sucedido en el año 2009, con la presentación de la reforma impulsada por el Movimiento por un Estado Laico en Costa Rica, se vio a nivel de la cobertura mediática y de la reacción de la jerarquía católica. El mismo día en que se iba a presentar el proyecto de ley en una conferencia de prensa que se realizaría en horas de la tarde, el titular del Diario La Nación decía así: “Diputados promueven eliminar a Dios de la Constitución”. La nota publicada antes de la conferencia de prensa produjo un enorme revuelo y gran predisposición, debido al titular, clara-

mente tendencioso. Hubo en redes sociales una enorme cantidad de comentarios respecto del titular, comparándolo con los diarios costarricenses más amarillistas. Incluso, blogueros muy populares en el país, como Fusil de Chispas, hicieron notas al respecto.

La participación ciudadana en el debate sobre la necesidad o no de un Estado Laico en Costa Rica se motivó principalmente, a través de las redes sociales en Internet y de la interacción virtual en los sitios web de los medios de comunicación más importantes del país, como son Teletica (televisión), La Nación (prensa escrita) y Amelia Rueda (radio), así como en los medios alternativos como Informa-tico, El Pregón, Nuestro País, y en los blogs como Fusil de Chispas¹. El Movimiento por un Estado Laico en Costa Rica abrió su propia página web, su cuenta de Facebook y su cuenta de Twitter.

El diario Eco Católico publicó una serie de reportajes contra la iniciativa, basándose en argumentos reduccionistas y falaces, similares al titular del diario La Nación. El mensaje posicionado desde el Eco Católico y la Conferencia Episcopal fue: “Proponen eliminar a Dios” (Rodríguez, 2009).

Pero el medio de comunicación que probó ser más efectivo en la canalización de un mensaje específico, fue el púlpito. El domingo 6 de setiembre del 2009, cuatro días de que se presentara a la corriente parlamentaria la iniciativa de reforma constitucional, en la Basílica de la Virgen de los Ángeles, el Obispo de la provincia de Cartago, monseñor José Francisco Ulloa, en la homilía de esa ocasión, en la que se celebraba una fiesta tradicional del catolicismo costarricense (“la pasada de la Virgen de los Ángeles”), llamó a toda la ciudadanía de fe católica, a negarle el voto a quienes apoyaran la reforma constitucional para un Estado Laico. Tomemos en consideración que ya en ese momento se habían iniciado los procesos electorales, de cara a las elecciones del 8 de febrero del 2010.

En su intervención, ante centenares de fieles, Ulloa instó a no votar en las elecciones que se aproximaban, por candidatos que niegan a Dios y defienden principios que van contra la vida, contra el matrimonio y contra la familia. (Gutiérrez, 2009). Varios efectos se produ-

¹ Enlaces a las notas de Fusil de Chispas: <http://www.fusildechispas.com/2010/05/laura-tiene-quien-la-bendiga/>

ieron a raíz de estas declaraciones. En primer lugar, el mensaje fue captado por varios diputados y diputadas, de todos los partidos políticos. Y de igual forma, fue entendido por quienes sostenían aspiraciones electorales. Al día siguiente, lunes 7 de setiembre, el titular en prensa era una cita del llamado de Ulloa.

Y comenzó así el retiro de firmas del proyecto de Ley. Con excepción de la diputada Maureen Ballesterero, el resto de diputados y diputadas del Partido Liberación Nacional retiró sus firmas. Se conformó un bloque de diputados y diputadas del Partido Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Unidad Social Cristiana, Acción Ciudadana y Restauración Nacional, quienes en conferencia de prensa, el jueves 10 de setiembre, anunciaron no sólo su rechazo al proyecto, sino su total apoyo a la religión y a la jerarquía católica. El grupo sumó a quienes retiraron sus firmas, llegando a contar con 28 diputados y diputadas “anti-estado laico” y “pro-Dios”. La diputada Maureen Ballesterero recibió la declaración de non-grata de un gobierno local de su provincia de origen, Guanacaste, por negarse a retirar su firma.

El resultado concreto respecto de esta reforma fue que el 21 de setiembre del 2009, tan sólo 18 días después de haberse presentado oficialmente, el proyecto fue archivado. No existe, dentro de la información disponible en la Asamblea Legislativa, ningún otro proyecto que haya sido archivado de manera tan vertiginosa.

Por otro lado, la Asociación de Humanistas Seculares de Costa Rica, interpuso un recurso de amparo electoral ante el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), contra el obispo Ulloa, por violación del artículo 28 de la Constitución de la República, que prohíbe a los clérigos hacer propaganda política, invocando motivos religiosos. El TSE declaró con lugar la gestión, argumentando que además de la violación al artículo 28 constitucional, *“en el presente caso hubo una lesión a los derechos políticos electorales de los ciudadanos aptos para votar, sean o no católicos.”* Curiosamente, el fallo lo emitió el TSE el día 3 de mayo del 2010, siendo que la fecha en que se interpuso el recurso de amparo fue el 23 de setiembre del 2009. Es decir, al TSE le tomó 8 meses resolver el caso.

Como respuesta a dicha resolución, que le recuerda a Ulloa, y de manera solidaria, a la Conferencia Episcopal, su deber de respetar del artículo 28 de la Constitución

Política, la decisión de la jerarquía católica fue anunciar que se encuentran redactando una propuesta de reforma constitucional para derogar ese artículo, puesto que lo consideran arcaico y lesiona el derecho de los clérigos a la libertad de expresión, que es la base fundamental de los derechos humanos. El comunicado de prensa dirigido por la Conferencia Episcopal, “al pueblo de Dios”, indica que el artículo 28 de la Constitución Política de Costa Rica hace una “odiosa” discriminación a la libertad de expresión y que este amerita una reforma por parte de los diputados. (Vargas, 2010)

El revuelo electoral

Resulta de interés profundizar acá sobre el efecto que tuvo la intervención de Ulloa y la campaña mediática del Eco Católico, sobre la clase política, en la coyuntura particular de los comúnmente llamados, fuegos electorales. El pánico moral desatado por los titulares noticiosos y las declaraciones de las autoridades eclesiásticas impidió el debate legislativo, al provocar el muy temprano archivo del proyecto de ley. No obstante, en los foros de opinión se inició una discusión más argumentada y profunda, en comparación con lo sucedido en el Primer Poder de la República. Tanto interés despertó el tema en la ciudadanía, que siguen publicándose artículos de opinión al respecto, tanto a favor como en contra de un Estado Laico en Costa Rica.

Ahora bien, una vez presentado el proyecto de ley, dentro de los partidos políticos surgió un gran temor a las consecuencias que podía acarrear el llamado del obispo Ulloa, en vista de la arraigada tradición católica en el país y al efectismo del discurso clerical. Las declaraciones emitidas desde la Conferencia Episcopal colocaban en el mismo nivel quienes apoyan la despenalización del aborto, el matrimonio homosexual y el ateísmo, junto con quienes apoyaran la separación entre Estado e Iglesia. Si bien, el Movimiento por un Estado Laico, al ser una agrupación amplia y heterogénea, contiene a su vez, a organizaciones a favor del derecho a decidir, a organizaciones de la diversidad sexual y a asociaciones no creyentes, en ningún caso esto supone que la defensa de un Estado Laico implícitamente se transforma en la defensa de esas demandas o reivindicaciones. Tanto es así que dentro del Movimiento, participan personas católicas y protestantes, que no comparten en todo su alcance, algunas de las motivaciones del resto

de grupos participantes de la iniciativa por un Estado Laico. Lo cierto es que la jerarquía católica entendió bien que las fibras morales y sentimentales más movilizadoras, eran precisamente las ligadas al fanatismo religioso pro-vida y pro-familia tradicional (a la que denomina el catolicismo y el protestantismo como familia “natural”).

La efervescencia desatada de esta forma alarmó a quienes estaban haciendo proyecciones electorales, en primer lugar, dentro de las campañas internas, que definirían a los y las candidatas para los puestos de elección popular, y más tarde, en la campaña electoral nacional. Y es que aunque el proyecto ya estaba archivado, el tema permaneció muy presente en la contienda electoral.

En la precampaña del Partido Liberación Nacional, la persona que más contundentemente se opuso a la reforma constitucional para un Estado Laico, y que incluso aseguró que de aprobarse en el Poder Legislativo, impulsaría entonces la firma de un Concordato con el Vaticano, fue la hoy Presidenta de la República, Laura Chinchilla Miranda. Ella también manifestó claramente su oposición a la despenalización del aborto, a la aprobación de la anticoncepción oral de emergencia (AOE) y al reconocimiento de las uniones civiles entre personas del mismo sexo. Los debates organizados por los medios de comunicación, colocaron esos temas juntos, de manera que parecía un cuarteto de preguntas que se formulaban al unísono: aborto, anticoncepción oral de emergencia, uniones homosexuales y estado laico. De hecho, en declaraciones de la entonces candidata a diputada Viviana Martín, hoy coordinadora de la comisión de trabajo entre el Poder Ejecutivo y la Iglesia Católica, quien respondió a nombre de Laura Chinchilla, una pregunta planteada en radio, por la periodista Amelia Rueda, sobre las razones por las que no aceptaba la AOE, Martín manifestó que tenían dudas sobre las argumentaciones de la OMS, la cual asegura que la AOE no es abortiva. Cerró su intervención diciendo que hasta tanto esas dudas no se despejaron, no aprobarían la píldora anticonceptiva de emergencia.

El otro precandidato, que competía por el primer lugar en el PLN, Johnny Araya Monge, manifestó no sólo su

apoyo a la separación entre Estado e Iglesia, sino que afirmó estar de acuerdo con el reconocimiento de las uniones civiles entre personas del mismo sexo y dijo basarse en el criterio de la Organización Mundial de la Salud, para considerar apropiado el uso de la anticoncepción oral de emergencia.

Desde la cúpula del Partido Acción Ciudadana, que en ese momento era la segunda fuerza político-electoral del país, ya se habían divulgado previamente a la convención para la elección del candidato a la Presidencia, pronunciamientos a favor del reconocimiento de derechos civiles para las personas homosexuales; pero no el matrimonio, en contra del aborto, pero a su vez, en contra de la criminalización del aborto, a favor de la AOE, siempre y cuando se confirmara sin lugar a dudas que no tenía efecto abortivo, y a favor de un Estado Laico, con la condición de que se aprobase también una reforma legal que le permitiera a todo ciudadano y ciudadana una forma sencilla para financiar a la iglesia de su elección. El ganador de la candidatura a la Presidencia, que fue Ottón Solís Fallas, es considerado el más conservador de la tríada que participó en dicha convención. Tanto Román Macaya como Espy Campbell, quienes aspiraban a esa candidatura, mostraron posturas claramente más progresistas que las de Solís en esos temas.

El candidato del Movimiento Libertario, que se perfilaba en el tercer lugar de preferencia, hizo un giro notable, en contra de las bases ideológicas de su partido político, al afirmar que no apoyaría la unión civil o el matrimonio homosexual, pero sí se mantuvo firme en el apoyo a un Estado laico, que en tanto ficción jurídica, no puede profesar un credo. Defendió la libertad religiosa y de conciencia y se manifestó a favor de la AOE; usando de respaldo la posición de la Organización Mundial de la Salud.

Como resulta evidente, los partidos políticos eligieron las voces más conservadores de entre las opciones que surgieron a lo interno. Laura Chinchilla se posicionó como la voz más conservadora de las que aspiraba a la Presidencia de la República. De hecho, en un artículo que publicó en el diario La Nación, siendo candidata del PLN, aseguró que:

“La religión ha desempeñado un papel importante a lo largo de la historia de la humanidad. En el caso de Costa Rica, la religión católica ha estado presente desde hace cerca de quinientos años y ha acompañado la evolución de la sociedad costarricense, ayudando a configurar nuestras instituciones, costumbres, valores e idiosincrasia. El Pacto de Concordia de 1821, en la pila bautismal de nuestra independencia, da cuenta precisa de estas raíces. Dada esta fuerte presencia de la religión católica en nuestra vida social, la Constitución Política, en su artículo 75, expresa la naturaleza confesional del Estado costarricense.” (Chinchilla, 2009)

Vemos que Chinchilla publicó su opinión sobre el Estado laico, 5 días después de presentada la reforma. Fue la primera de quienes se encontraban en contienda electoral, en manifestarse por escrito al respecto. En ese artículo, reafirma su posición como católica y su defensa de una vinculación entre el Estado y la religión:

“En primer término, cualquier reforma a nuestra confesionalidad debe ser fruto de un diálogo con todas las denominaciones religiosas, especialmente con la católica, la cual profesan tanto mi persona como la mayoría de los costarricenses. Esto, por cuanto no se trata de simplemente sacar la religión de la Constitución, sino de redefinir las reglas que regirán la relación entre iglesias, Estado y sociedad.”

Esta es una de las dos diferencias más notables entre ella y su predecesor y mentor, Oscar Arias Sánchez, quien no sólo se manifestó a favor de la neutralidad del Estado respecto de las creencias religiosas, sino que además, afirmó que las personas homosexuales tienen los mismos derechos que una persona heterosexual. Tanto es así que fue bajo su mandato que se firmó el Decreto Ejecutivo contra la Homofobia. En ambos casos, sus declaraciones fueron motivo de gran escándalo nacional, repudio y descalificación personal.

Al cierre de su artículo, Laura Chinchilla aseguró que:

“...la reforma no debe abordarse como un intento de eliminar a Dios, la religión o la fe de la Constitución y de la sociedad costarricense, como si se trataran de bienes desechables, que hoy están con nosotros y mañana no. Reformas inspiradas por este tipo de actitudes sólo inducirían a acentuar una corriente de materialismo desbocado que parece predominar en las sociedades contemporáneas agobiadas por la violencia, la corrupción y el consumismo desenfrenado.”

Adicionalmente, todas las personas elegidas como candidatas a diputadas y diputados por el Partido Liberación Nacional, publicaron un campo pagado, en el diario La Nación, anunciando que no apoyarían la presentación de una reforma constitucional para eliminar la confesionalidad del Estado, y que harían todo lo que estuviera en sus manos para que, de presentarse de nuevo una iniciativa en ese sentido, se rechazara y archivara. (La Nación, 14 de setiembre, 2009)

En la declaración que dio Chinchilla a ese diario, en relación al campo pagado de los 44 candidatos y candidatas a diputados, y específicamente sobre el juramento constitucional, aseguró que:

“La reforma propuesta al artículo 194 constitucional resulta incomprensible. La mención a Dios no atenta contra la libertad de culto ni discrimina entre credos religiosos. El juramento constitucional constituye un acto de máxima responsabilidad que se refuerza mediante la supremacía moral que supone la mención a Dios.” (Mayorga, 2009)

Sumado a este tipo de acciones y declaraciones, Laura Chinchilla fue la única candidata presidencial en sumarse a la marcha convocada por el Observatorio Ciudadano por la Vida y la Familia¹, en “contra el aborto y la homosexualidad”², también conocida como Marcha por la Vida y la Familia, que reunió a personas católicas activistas, a fieles de denominaciones protestantes y a miembros de la jerarquía católica.

Resulta evidente que, al ganar el Partido Liberación Nacional, tanto la Presidencia de la República, como una mayoría de escaños en el Poder Legislativo, el resultado de las elecciones presidenciales muestra una abrumadora aceptación del discurso conservador, confesional y anti-liberal. Es decir, muestra los rasgos propios del neo-integrismo católico; que en este caso establece una alianza estratégico-política con los grupos protestantes de corte fundamentalista.

¹ Agrupación activista conservadora, de corte religioso, con la cual tiene relación la abogada Alexandra Loria Beeche, quien forma parte del grupo de personas que solicitaron al Tribunal Supremo de Elecciones, la autorización para la recolección de firmas con el objetivo de llevar a Referéndum el proyecto de ley de Unión Civil entre personas del mismo sexo. Este Observatorio también lanzó una campaña contra el proyecto de ley que pretende incluir un capítulo de derechos sexuales y derechos reproductivos en la Ley General de Salud. La página web del Observatorio Ciudadano es: <http://observatoriociudadano.wordpress.com/>

² Ese fue el titular que usó el Diario La Extra: “Marcha contra el aborto y la homosexualidad”.

Si revisamos lo que se buscaba con este proyecto de reforma constitucional, en comparación con los objetivos liberales en el México del Siglo XIX, podremos observar que son los mismos. Pero en Costa Rica no se lograron.

El gobierno actual y su relación con la Iglesia Católica: ¿Un gobierno neo-integrista?

En el año 2010, por primera vez en la historia de Costa Rica, la persona jefe de Estado recibió una declaración privilegiada dentro de la tradición católica. El Obispo Ulloa, el 9 de febrero del 2010, ungió a Laura Chinchilla como Hija predilecta de la Virgen de los Ángeles. (Nótese que esto ocurrió al día siguiente de las elecciones presidenciales)

Éste no es el único hecho simbólico que pone de manifiesto la intensidad con la que se verán profundizadas las relaciones Estado-Iglesia Católica. En su primer día en Casa Presidencial, Laura Chinchilla entró acompañada de su colección de rosarios y de una imagen de la Virgen de los Ángeles, que fue bendecida en la misa que tuvo lugar en Casa Presidencial ese día. (Marín, 2010)

La Presidenta ha designado a personas muy cercanas a ella para tareas dirigidas a fortalecer el vínculo con la jerarquía católica. Así la diputada Viviana Martín, como se explicó anteriormente, coordina un equipo de trabajo conjunto Iglesia-Poder Ejecutivo, y Fernando Sánchez¹, ex diputado, del período 2006-2010, y coautor del muy famoso “Memorándum del Miedo”² fue designado como embajador ante el Vaticano.

Y para terminar de dibujar la imagen profundamente católica de la Presidenta de Costa Rica, cito acá un extracto de una entrevista concedida por Chinchilla al diario español El País, publicada el 11 de julio del 2010:

¹ Sánchez recién publicó un libro sobre el supuesto milagro que obró el Padre Pío en la salud de su esposa y recién nacido hijo.

² El “Memorándum del Miedo” es un documento escrito por el ex Diputado Fernando Sánchez y el ex Vicepresidente de la República Kevin Casas, en el cual se planteaba una estrategia para la generación mediática de temor, con el propósito de contrarrestar al Movimiento Patriótico contra el TLC y así, asegurar la victoria del Sí al TLC, en el referéndum que se efectuó en octubre del 2007. Cuando esta información llegó a la prensa, se produjo un gran escándalo y la presión social culminó con la renuncia de Kevin Casas. Fernando Sánchez sólo se disculpó, pero no renunció a su curul.

“Pregunta: No al aborto, no a las bodas gays, no a la píldora del día después, catolicismo como religión oficial... Se dice progresista. ¿No se habrá equivocado de adjetivo?”

Respuesta: Uno puede ser progresista en la política social, pero abogar por una serie de causas en el ámbito de las manifestaciones individuales.”

Pero su cercanísima relación con la jerarquía católica no ha sido obstáculo para que la Presidenta de la República establezca también fuertes lazos con los diputados de los partidos políticos protestantes de corte fundamentalista Renovación Costarricense y Restauración Nacional.

Según una reseña periodística sobre la reunión que mantuvo Chinchilla con estos diputados:

“La presidenta electa, Laura Chinchilla, boceteó (sic) hoy la relación política que tendrá con los dos futuros diputados representantes de la comunidad evangélica, en la cual priorizarán los temas relacionados con los valores y la familia.” (Murillo, 2010)”

Y en el informativo digital Costa Rica Hoy, se indica que:

“Por su parte, la Presidenta Electa, reafirmó, a los dos futuros diputados, su posición de no promover o apoyar proyectos de ley que contemplen la posibilidad de abrir temas como el aborto o los matrimonios de personas del mismo sexo. En relación al tema sobre el Estado Laico, Chinchilla coincidió con los líderes políticos en que no es un tema prioritario y que por lo tanto no será punto en la agenda legislativa impulsada por el futuro Poder Ejecutivo.” (Costa Rica Hoy, 2010)

De esta manera, es sencillo deducir que la política pública, bajo el gobierno de Chinchilla, está siendo dirigida según los criterios de orden moral conservador y confesional, lo cual no sólo está generando fuertes tensiones con las organizaciones de sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos de las mujeres y de la población no heterosexual, sino que constituye un retroceso palpable en comparación con las condiciones que prevalecieron durante los dos gobiernos inmediatos anteriores de Oscar Arias y Abel Pacheco, con respecto a estas materias.

Los partidos políticos evangélicos en Costa Rica, tienen un comportamiento fundamentalista, que se manifiesta en la forma en que establecen sus agendas políticas, realizan negociaciones políticas y divulgan sus posicionamientos respecto de asuntos de interés público. Estas agrupaciones remiten directamente a la palabra de la Biblia como fuente de contenido moral que le da validez a los acuerdos¹ y a las confrontaciones políticas en las que participan. Sus aspiraciones son de máximos y no de mínimos morales, lo cual queda evidencia, por ejemplo, en las negociaciones políticas que establecieron con Laura Chinchilla. Luego esos compromisos se transmiten a la opinión pública como acuerdos indispensables para asegurar la convivencia nacional sana, patriótica y solidaria². Los diputados protestantes no han dejado de recordarle a Laura Chinchilla, desde sus curules, que esos compromisos deben honrarse, sobre todo cuando fracasó la intención de llevar a Referéndum³ el proyecto de ley que pretendía regular las uniones civiles entre personas del mismo sexo.

La defensa de la *familia natural como estructura básica de la sociedad* y de los roles de género complementarios como elemento clave para la vida social, son las puntas de lanza discursivas de estos partidos político-religiosos que funcionan parlamentariamente como adláteres del oficialista Partido Liberación Nacional. Estos partidos políticos tampoco apoyan las iniciativas de ley para la penalización de la violencia contra las mujeres porque las conciben como una amenaza para la integridad y estabilidad familiar. Asimismo, son reticentes a aceptar normativa dirigida a sancionar el hostigamiento sexual y con frecuencia, emiten declaraciones públicas que revictimizan a las mujeres que han experimentado situaciones de esa naturaleza.

¹ Característica distintiva del fundamentalismo protestante.

² Metodología de acción de los grupos organizados de corte neo-integrista católico.

³ El Referéndum, solicitado por los grupos organizados de la derecha católica y protestante, se detuvo por la resolución de la Sala Constitucional ante el recurso de amparo interpuesto por un abogado homosexual quien argumentó que dicho proceso de consulta popular era intrínsecamente discriminatorio y lo afectaba de manera directa. Por tal razón el proceso de discusión de esa iniciativa de ley continuó en la Asamblea legislativa. Fue votado en contra por una mayoría de los diputados de la Comisión de Derechos Humanos, en la cual participó el diputado evangélico Justo Orozco de Renovación Costarricense.

El neo-integrismo católico y el fundamentalismo protestante: una alianza exitosa.

Siguiendo la caracterización de Enzo Pace y Renzo Guolo, sobre fundamentalismos, neo-integrismos y conservadurismos religiosos podremos encontrar características suficientes para catalogar al gobierno de Laura Chinchilla como un gobierno neo-integrista católico. En términos de Pace y Guolo, el catolicismo contiene una particularidad que lo diferencia de corrientes religiosas como el protestantismo o el islamismo; nos referimos a la autoridad del magisterio de la Iglesia, es decir, la función de interpretación incontestable de la voluntad divina, que emiten los autorizados. De esta forma, en el catolicismo no se da un enfoque centralizado del Libro Sagrado, sino una atención esencial en la figura del Papa, como voz infalible en la interpretación de la palabra sagrada; algo que cambia ligeramente con el Concilio Vaticano II.

Las tendencias integristas dentro del catolicismo surgen en el siglo XIX, cuando los aires secularizadores son percibidos como una corriente enemiga de la Iglesia y de la religión; y por lo tanto, son entendidas desde la jerarquía católica como corrientes ateas y anticlericales que deben rechazarse y condenarse con toda rigurosidad. En una frase que resume este fenómeno: “*El integrismo se constituye como un proyecto de refundación de la sociedad sobre la base de las bases católicas*” (Pace & Guolo, 2006). Así, nacen organizaciones sindicales, asociaciones, partidos políticos, entre otras, que se inspiran en la doctrina social de la iglesia, y se comprometen con la transformación de la sociedad para devolverla al camino de la verdad y la salvación.

De esta forma el integrismo católico se presenta como “*una mediación cultural y política entre la revelación religiosa y sus eventuales aplicaciones históricas y sociales*” (Pace & Guolo, 2006) Se considera que el movimiento integrista termina con el Concilio Vaticano II, que le reconoce autonomía a los diferentes sectores sociales modernos y le asigna al laicado un papel autónomo en el mundo. Ahora bien, un detalle de la mayor trascendencia es que también en el Concilio Vaticano II se retoma el valor central de la Biblia como libro sagrado; y se llama a la unión con “los hermanos separados”. Es así que surge una vigorosa movilización dentro de la población cató-

lica en el mundo, que busca mayor cercanía al texto bíblico, mayor dinamismo en su actuar en el mundo y mayor convicción transformadora hacia ese mundo mejor que, desde su lectura en la fe, necesariamente debe ser consecuente con la doctrina del catolicismo.

En el caso de América Latina, la difusión del neo-fundamentalismo protestante encuentra sus más estratégicas vías de acceso en los sectores de extracción social media-baja y baja, que viven en barrios disgregados, cuya calidad de vida se desmejora progresivamente y que requieren con urgencia un mensaje que les brinde esperanza. Así, las iglesias protestantes de corte fundamentalista ofrecen redes de apoyo que permiten atender situaciones de extrema necesidad y además, brindan consuelo ante un escenario cada vez más desolador. El intercambio exige por parte de los creyentes, compromiso con la Biblia, con la Palabra de Cristo y con la conversión de quienes aún no han “escuchado la Palabra”. (Smilde, 2007)

Podríamos interpretar, con base en los recientes hechos vinculados a los esfuerzos de algunos sectores sociales por alcanzar un mayor grado de secularidad en el espacio público, que la versión renovada del integrismo católico (neo-integrismo) y las corrientes fundamentalista protestantes han establecido, de un modo orgánico, una alianza que les permite sumar fuerzas, pues han dejado de verse como contrincantes o “rivales de mercado” (al menos por ahora) y han identificado una necesidad de unir esfuerzos contra aquello que amenace su estatus privilegiado y debilite su legitimidad y autoridad moral. Por esta razón se han aliado en el rechazo a los movimientos sociales vinculados con las reivindicaciones de los derechos humanos, del feminismo, de la visibilidad LGBTT, del discurso de la tolerancia y de la inclusión democrática.

Así podríamos explicar la razón por la que las iglesias protestantes se movilizaron en contra del proyecto de ley para un Estado Laico, pues de fondo, resulta mucho más coherente para el proyecto fundamentalista, sostener una vinculación oficial entre Estado, política pública y religión (cristiana) que correr el riesgo de abrir el camino a una reforma secularizante, al estilo francés, por ejemplo. De permitirse un cambio de esa envergadura, se iniciaría un camino hacia la delimitación de la influencia del aspecto religioso de la vida cotidiana, lo cual implicaría una pérdida de prerrogativas que hoy les

mantienen en lugares de privilegio dentro del accionar de la institucionalidad de la democracia costarricense¹.

Es decir, el objetivo común que encontrarían las jerarquías religiosas sería oponerse a la secularización que vendría a estimularse con la laicidad del Estado. Entonces, ya no luchan por erradicar los privilegios que el Estado confesional le otorga a la jerarquía católica, sino que buscan compartir esos privilegios entre todas las denominaciones religiosas cristianas.

Esa una notable contradicción con respecto a las expectativas ciudadanas en las democracias maduras: en Costa Rica el sistema está funcionando para garantizar que las demandas morales máximas de una religión específica, se sostengan dentro de la institucionalidad del Estado y desde ahí, se emitan como verdad racionalizada hacia la sociedad en su conjunto, a través de leyes y políticas públicas. Es precisamente por este enclave moralista que en Costa Rica llevamos casi dos décadas sin educación sexual en escuelas y colegios, la penalización del aborto se encuentra firmemente afianzada, somos el único país del continente que ha prohibido la fertilización in vitro y uno de los 3 que aún no permite el uso de la AOE, entre otros varios ejemplos.

Analizando el discurso político de Laura Chinchilla y haciendo una lectura detallada del panorama socio-religioso nacional, podemos deducir que la actual presidenta de la República continúa apostando por mantener el apoyo de los sectores sociales arraigados al sentimiento moral religioso conservador, que incluso está ganando eco en la población joven (veamos, por ejemplo, la página en Facebook de la agrupación estudiantil conservadora religiosa llamada Comunidad UCR).

En conclusión, considero que dadas estas condiciones, la obediencia al orden moral patriarcal era la única vía posible para que una mujer pudiera ganar la presidencia de la República de Costa Rica. Y la forma más efectiva para comunicar ese mensaje de sumisión era a través del simbolismo religioso y de la reafirmación de la mayoría moral. De esta manera no podría haber duda sobre la dirección de su lealtad. En este sentido, Laura Chinchilla

¹ Valga aclarar que las iglesias protestantes también reciben financiamiento público a través de partidas específicas que son aprobadas en la Asamblea Legislativa.

ha sido coherente: en su discurso político ha reafirmado que no tiene nada que agradecer al feminismo, lo ha colocado como un equivalente del machismo, no ha asumido una posición de compromiso con los derechos humanos de las mujeres (con excepción de aquellas acciones que se vinculen con y reafirmen el rol tradicional de género, como por ejemplo la Red de Cuido), ha reiterado que las demandas de grupos históricamente oprimidos, como la población no heterosexual o las poblaciones indígenas, no forman parte de su lista de prioridades, ha actuado de manera afín a las consideraciones religiosas en el tema de la fecundación in vitro, entre otros numerosos ejemplos.

Bibliografía

- Amorós, C. (2008). El legado de la Ilustración: de las iguales a las idénticas. En A. Puleo, *El reto de la igualdad de género: nuevas perspectivas en Ética y filosofía política* (págs. 45-60). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Amorós, C. (2001). *Feminismo, igualdad y diferencia*. México: PUEG-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Balchin, Cassandra. (2008). *El auge de los fundamentalismos religiosos*. Madrid: AWID.
- Benhabib, S. (2004). *The rights of others. Aliens, Residents and Citizens*. Boston, Estados Unidos: Cambridge University Press.
- Blancarte, R. (2000). Retos y perspectivas de la laicidad mexicana. En R. Blancarte, *Laicidad y valores en un Estado Democrático* (págs. 117-139). México: El Colegio de México.
- Chinchilla, L. (7 de setiembre de 2009). Reforma condicionada del artículo 75. *La Nación*, pág. Opinión.
- Cortina, A. (2001). *Ética aplicada y democracia radical* (3a edición ed.). Madrid: Tecnos.
- Costa Rica Hoy. (18 de febrero de 2010). Laura Chinchilla y diputados cristianos coinciden en temas de política social. *Costa Rica Hoy Actualidad Noticiosa*, pág. Nacionales.
- Expediente 15.452. (2003). *Reforma del artículo 75 de la Constitución de la República*. San José, Costa Rica: Asamblea Legislativa.
- Expediente 17.511. (2 de setiembre de 2009). *Proyecto de Ley Reforma de los artículos 75 y 194 de la Constitución Política*. San José, Costa Rica: Asamblea Legislativa.
- Gutiérrez, F. y. (8 de setiembre de 2009). Obispo pide no votar por políticos opuestos a Estado Católico. *La Nación*, pág. Sección El País.
- Mallimaci, F. (2004). Catolicismo y liberalismo: las etapas del enfrentamiento por la definición de la modernidad religiosa en América Latina. En J.-P. Bastian, *La modernidad religiosa: Europa Latina y América Latina en perspectiva comparada*. (págs. 19-44). México: Fondo de Cultura Económica.
- Marín, K. (23 de mayo de 2010). Acabaré rezándome todos los rosarios. *El País*, pág. Última.
- Mayorga, A. (14 de setiembre de 2009). Candidatos a diputados del PLN opuestos a plan para Estado Laico. *La Nación*, pág. El País.
- Menchú, S. (10 de mayo de 2010). Entrevista personal. (G. Arguedas, Entrevistador).
- Molina-Petit, C. (1994). *Dialéctica feminista de la Ilustración*. Barcelona: Anthropos.
- Monsiváis, C. (2008). *El Estado Laico y sus malquerientes*. México: UNAM.
- Murillo, Á. (18 de febrero de 2010). Chinchilla y diputados evangélicos acuerdan priorizar valores y familia. *La Nación*, pág. El País.
- Pace, E., & Guolo, R. (2006). *Los fundamentalismos*. México DF: Siglo XXI.
- Rivera, E., & Segnini, G. (17 de abril de 2008). Iglesia Católica es socia del Grupo SAMA. *La Nación*, pág. El País.
- Rodríguez, M. (13 de setiembre de 2009). Proponen eliminar a Dios de la Constitución. *Eco Católico*, págs. 2-5.
- Savater, F. (2008). *Pensamiento Penal*. Recuperado el 5 de agosto de 2010, de Los requisitos de la intolerancia: <http://pensamientopenal.com.ar>
- Smilde, D. (2007). *Reason to believe. Cultural agency in latin american evangelicalism*. Berkeley: University of California Press.
- Vargas, N. (10 de mayo de 2010). Obispos reclaman reformar norma que les impide hacer propaganda política. *La Nación*, pág. Sección El País.